



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00652-00
CUADERNO: 1

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

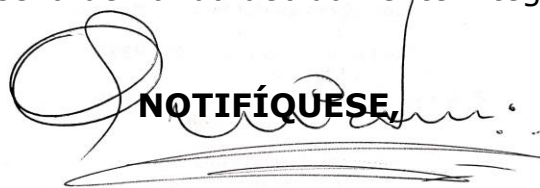
1.- ADECUAR las pretensiones de la demanda, indicando las causales por las cuales se solicita se decrete la cesación de efectos civiles.

2.- ADECUAR el poder, esto, en el sentido de solicitar la finalización del vínculo nupcial y la disolución de la sociedad conyugal.

3.- INFORMAR la manera como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

4.- DAR cumplimiento a lo normado en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, alléguese copia de los documentos aportados con la demanda en idioma castellano

Finalmente, alléguese la demanda debidamente integrada.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **063**

HOY: **08 de mayo de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

VG